RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Sur de España por la que re señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas que se citan, afectadas por las obras «Es-tación depuradora de agua para el abastecimiento de la Costa del Sol, en término municipal de Mar-bella (Málaga)».

Declaradas implicitamente de urgencia las obras «Estación Declaradas implicitamente de urgencia las obras «Estación depuradora de agua para el abastecimiento de la Costa del Sol, en término municipal de Marbella (Málagal», por venir comprendidas en el apartado d) del artículo 20 de la Ley 194/1963, de 28 de diciembre, aprobando el Plan de Desarrollo Económico y Social y prorrogado por Decreto-ley de 28 de diciembre de 1967 e Incluidas en el Programa de Inversiones Públicas del Ministerio de Obras Públicas, esta Dirección facultativa, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 98 de la vigente Ley de Exproplación Forzosa y de conformidad con lo previsto en el artículo 52 de la misma; que regula el procedimiento de urgencia, convoca a los propietarios afectados por estas obras, según la relación que se reseña a continuación, para que comparezla relación que se reseña a continuación, para que comparez-can el próximo día 22 de febrero del año en curso, a las diez de la mañana, en el Ayuntamiento de Marbella, donde se pro-cederá al levantamiento de las actas previas a la ocupación, pudiendo los interesados venir acompañados de un Perito o de un Notario si asi lo descan. Málaga, 2 de febrero de 1972.—El Ingeniero Director.—914-E.

RELACIÓN DUE SE ÉLYA

Finca número 1.—Propietario: Don Juan Muñoz López.—Domicilio: Correspondencia, a tienda de Miguel More, Colonia «El

Angel, Marbella.

Finca número 2.—Propietarios: Don Antonio Vela de la Flor y señorita Dolores Merino y Romero Tejada. Domicilio: Ricardo Soriano, 1, Marbella.

Finca número 3.—Propietario: Don Ralph Allum. Representante

te: Don Jaime Duran Lauilbe, Domicilio; Nuestra Sefiora de la Paz, Marbella.

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Sur de España por la que se señala fecha para el levantamiento del acta previa a la acupación de la finca que se cita, afectada por las obras «Profeccion catódica del abastecimiento de agua a Algeciras, en término municipal de Los Barrios (Cádiz).

Declaradas implicitamente de urgencia las obras «Protección catódica del abastecimiento de agua a Algeciras, en termino municipal de Los Barrios (Cádiz)», por venir comprendidas en el apartado dl del artículo 20 de la Ley 194/1963, de 23 de diciembre, aprobando el Plan de Desarrolio Económico y Social y prorrogado por Decreto-ley de 28 de diciembre de 1967, e incluídas en el Programa de Inversiones Públicas del Ministerio de Obras Públicas en el Programa de Inversiones Públicas del Ministerio de Obras Públicas en el Programa de Inversiones Públicas del Ministerio de Obras Públicas en el Programa de Inversiones Públicas del Ministerio de Obras Públicas en el Programa de Inversiones publicativos en el Programa de Inversiones publicativos en el Programa de Inversiones publicativos en el Programa de Inversiones publicas del Ministerio de Obras Públicas en el Programa de Inversiones publicas del Ministerio de Obras Públicas en el Programa de Inversiones publicativos en el Programa de Inversiones publicat de Obras Públicas, esta Dirección facultativa, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 98 de la vigente Ley de Exproplación Forzosa y de conformidad con le previsto en el artículo 52 de la misma, que regula el procedimiento de urgencia, convoca a los propietarios afectados por estas obras, según la relación que se reseña a continuación, para que comparezcan el próximo día 24 de febrero del año en curso, a las doce treinta de la mañana, en el Ayuntamiento de Los Barrios, donde se procederá al levantamiento de las actas previas a la ocupación, pudiendo los interesados venir acompañados de un Perito o de un Notario si asi lo desean.

Málaga, 2 de febrero do 1972.—El ingeniero Director.—915-E.

RELACIÓN QUE SE CITA

Finca número 1 (única). - Propletarios: «Guadacorte, S. A.», Con-sejero Delegado don José Troya Zamudio, Domicilio: Paseo de Colón, 10, Sevilla.

> RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Sur de España por la que se señala fecha para el levantamiento del acta previa a la ocupación de la finca que se cita, afectada por las obras «Protección catódica del abastecimiento de agua a Algebras, en también de la laccima (Cádia). termino municipal de Algeciras (Cádiz).

Declaradas implicitamente de urgencia las obras «Protección catódica del abastecimiento de agua a Algeciras, en término municipal de Algeciras (Cádiz)», por venir comprendidas en el apartado dl del artículo 20 de la Ley 194/1963, de 28 de diciembre, aprobando el Plan de Desarrollo Económico y Social y prorrogado por Decreto-ley de 28 de diciembre de 1967, e incluidas en el Programa de Inversiones Públicas del Ministerio de Obras Públicas, esta Dirección facultativa, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 98 de la vigente Ley de Exproplación Forzosa y de conformidad con lo previsto en el artículo 52 de la misma, que regula el procedimiento de urgencia, convoca a los propietarios afectados por estas obras, según la relación que se reseña a continuación, para que comparezcan el próximo día 24 de febrero de 1972, a las once de la mañana, en el Ayunta-Declaradas implicitamente de urgencia las obras «Protección

miento de Algeoiras, donde se procederá al levantamiento de las actas previas a la occupación, pudiendo los interesados venir acompañados de un Perito e de un Notario si así lo desean.

Malaga, 2 de febrero de 1972.—El Ingeniero Director.—916-E.

RELACIÓN QUE SE CITA

Finca número 1 (única).-Propietario: «Fial, S. A.». Domicilio: General Franco, 7, Algeciras.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

DECRETO 258/1972, de 10 de febrero, sobre reconocimiento legal del Instituto de Ciencias de la Educación de la Universidad de Navarra.

Las razones que aconsejaron la creación, mediante el Decreto mil seiscientos setenta y ocho/mil novecientos sesenta y nueve, de veinticuatro de julio, de un Instituto de Ciencias de la Educación en cada una de las Universidades estatales, y que recogió posteriormente la Ley catorce/mil novecientos setenta, de cuatro de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, aconsejan también reconocer legalmente el Instituto de Ciencias de la Educación, que fué establecido hace cinco años en la Universidad de Navarra.

En esos años de funcionamiento el mencionado Instituto ha desarrollado numerosos programas de formación y perfeccionamiento del profesorado en todos sus niveles, de directivos de Centros educativos y de orientación familiar; de otra parte, en su seno ha venido funcionando desde mil novecientos sesenta y cinco una Delegación de la Escuela de Formación del Profesorado de Grado Medio, dependiente del Ministerio de Educación y Ciencia, y, en fin, todas las Facultades de la Universidad de Navarra y algunas de sus Escuelas han alcanzado pleno reconocimiento civil, circunstancias que en su conjunto garantizan el nivel académico exigible al Instituto y a la vez hacen necesarias las actividades que desarrolla.

Este reconocimiento debe hacerse sin perjuicio de la autonomia propia de la mencionada Universidad y de la coordinación del Instituto con los demás Institutos de Ciencias de la Educación. No obstante, debe excluir aquellas facultades de inspección o control administrativo que por su naturaleza corresponden especificamente al Estado.

En consecuencia, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiuno de enero de mil novecientos setenta y dos.

DISPONGO:

Articulo primero.-El Instituto de Ciencias de la Educación de la Universidad de Navarra tendrá a todos los efectos la consideración de Centro docente superior, incluidas las funciones propias investigadoras, legalmente reconocido, y se regirá por lo dispuesto en los Estatutos de dicha Universidad.

Articulo segundo.-Competen al referido Instituto las funciones y prerrogativas de los Institutos de Ciencias de la Educa ción de las Universidades estatales, con excepción de las facultades que a estos últimos Institutos se asignan en los artículos veinticinco, dos; veintiséis, tres, y ciento veinticuatro, uno, d), de la Ley General de Educación.

Artículo tercero.-Los documentos o certificados expedidos por el Instituto de Ciencias de la Educación de la Universidad de Navarra en virtud de la competencia reconocida en el artículo anterior gozarán de pienos efectos civiles, siempre que las correspondientes enseñanzas y programas se acomoden a las condiciones y requisitos que se exijan en los equivalentes del Estado. El Director del Instituto habrá de ser Catedrático numerario o Profesor agregado de Universidad,

Artículo cuarto.-Las funciones que venía desempeñando la Delegación de la extinguida Escuela de Formación del Profesorado de Grado Modio en la Universidad de Navarra serán asumidas, con efecto desde el curso académico mil novecientos setenta y uno-setenta y dos, por el Instituto de Ciencias de la Educación de dicha Universidad.

Articulo quinto.-Para la realización de sus funciones docentes e investigadoras la Universidad de Navarra podrá solicitar del Ministerio de Educación y Ciencia la adscripción como pilotos o experimentales de Centros existentes en la demarcación territorial señalada en el artículo cuarto, apartado dos, del Convenio de cinco de abril de mil novecientos sesenta y dos,